



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM-MDC-C/C

Combapata, 03 de setiembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 03 de setiembre del 2025, bajo la Presidencia del Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, sobre: RENUNCIA Y DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley 27680 concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; "las municipalidades son órganos de gobierno local tiene autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondientes al concejo municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaria Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444, concordante con el TUO de la Ley, señala que, en el "Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante informe N° 202-RR.HH./2025/MDC-C, de fecha 25 de junio del 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el informe para designación del nuevo secretario técnico del PAD-MDC, adjuntando al mismo la solicitud ingresada por Tramite Documentario de la Entidad con Exp. N° 0723, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



fecha 07 de febrero del 2025, sobre dejar sin efecto Designación de Secretario Técnico de PAD;

Que, a través del Informe N°002-2025-GM/MDC de fecha 10 de julio del 2025, remitido por la Gerente Municipal Econ. Flor de María Vivanco Lovon, quien solicita la designación del SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA – CANCHIS – CUSCO, para lo cual presenta una terna de candidatos, cual es la siguiente:

- Bach. Yasmani Quispe Huancachoque (Jefe de la Oficina de Secretaria General).
- Abg. Talía Yohana Yucra Coello (Jefe de la Oficina de DEMUNA).
- Ing. Richard Camino Quispe (Sub Gerente de Infraestructura Publica).

Que, mediante Opinión Legal N° 152-2025-ALE-MDC, de fecha 31 agosto del 2025, remitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad distrital de Combapata, donde opina que se acepte la renuncia del Responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la MDC, por razones de salud y se agende en la próxima Sesión de Concejo Municipal la designación de la Secretaria Técnica del Responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la MDC conforme a la propuesta remitida por la Gerencia Municipal, dejando claro QUE NO NECESARIAMENTE DEBE SER ABOGADO.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y con el voto **UNANIME** el Concejo Municipal distrital de Combapata – Canchis – Cusco.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al **BACH. YASMANI QUISPE HUANCACHOQUE**, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de Combapata – Canchis - Cusco en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al designado en el artículo primero, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014 –PCM, POR SU Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, se encargue de notificar al **BACH. YASMANI QUISPE HUANCACHOQUE**, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de Combapata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

- C.C
- Gerencia Municipal.
- URH
- OTI
- Archivo.



YQH

